

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 22/2025

Sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2025.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 21 de fecha 8 de mayo de 2025.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

02.- Rectificación de error aritmético advertido en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria núm. 60 de fecha 19/12/2024 (orden 754) de "*Rectificación de errores aritméticos advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, adoptado el día 7 de julio de 2022, referido a la declaración de nulidad de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, realizado por la empresa Flick Canarias 2, S.L.*" (Expte. N52/2022).

SE ACUERDA

Primero. – *Rectificar los errores aritméticos advertidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 07/07/2022, que declaró la nulidad de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento realizado por la entidad Flick Canarias 2 S.L., durante los años 2019-2020-2021 (expediente N52/2022), en el sentido que a continuación se detalla:*

En el apartado 49 de los antecedentes, donde dice:

“

49.- Flick Canarias 2 S.L., presenta s facturas rectificativas abajo descritas donde se detrae el 3% por el concepto de beneficio industrial. Quedando las obligaciones a reconocer de la siguiente forma por un importe total de 28.244,95 euros:

“

Debe decir:

“

49.- *Flick Canarias 2 S.L., presenta facturas rectificativas abajo descritas donde se detrae el 3% por el concepto de beneficio industrial. Quedando las obligaciones a reconocer de la siguiente forma por un importe total de 28.244,96 euros*

“

En el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice:

“

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Flick Canarias 2 S.L., con C.I.F. número B35679836, de los gastos derivados de la prestación de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, realizado por la entidad Flick Canarias 2 S.L., durante los años 2019- 2020- 2021, por un importe total (incluido I.G.I.C.) de 28.244,95 euros, correspondiente a las siguientes facturas que contienen el detrimento del 3 por ciento del beneficio industrial. Este servicio tiene consignación presupuestaria para afrontar su abono, mediante reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022:

“

Debe decir:

“

ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Flick Canarias 2 S.L., con C.I.F. número B35679836, de los gastos derivados de la prestación de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, realizado por la entidad Flick Canarias 2 S.L., durante los años 2019- 2020- 2021, por un importe total (incluido I.G.I.C.) de 28.244,96 euros, correspondiente a las siguientes facturas que contienen el detrimento del 3 por ciento del beneficio industrial. Este servicio tiene consignación presupuestaria para afrontar su abono, mediante reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022:

“

En el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo, donde dice:

“

Segundo. - Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 28.244,95 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para afrontar dicho gasto figura reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022, por dicho importe.

“

Debe decir:

“

Segundo. - Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 28.244,96 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para afrontar dicho gasto figura reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022, por dicho importe.

“

Donde dice:

“

Segundo. – Tomar razón de la incorporación al expediente de la nueva reserva de crédito con número de operación

220240058404, de fecha 29/10/2024.

“

Debe decir:

“

Segundo. – Tomar razón de la incorporación al expediente de la nueva reserva de crédito con número de operación 220250010287, de fecha 27/03/2025, en orden a la imputación del gasto de que se trata al presente ejercicio presupuestario.

“

Segundo. - *Dar traslado del presente acuerdo al Órgano de Gestión Presupuestaria a los efectos oportunos.*

Tercero.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD

SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL

03.- Aceptación de la aportación dineraria concedida por el Gobierno de Canarias, por importe de 569.438,33 euros, destinada al refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales en el año 2025, en virtud de Orden número 215/2025 de su Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, de fecha 13 de marzo.

SE ACUERDA

Único.- Aceptar la aportación dineraria concedida mediante Orden nº 215 / 2025, de 13 de marzo, “de la consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, por la que se acuerda la concesión de las aportaciones dinerarias, en el año 2025, a favor de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la orden departamental n.º 1359 / 2024 de 30 de diciembre de 2024, por la que se autoriza y aprueba el gasto correspondiente a las aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el protocolo general de actuación suscrito el 30 de diciembre de 2024, entre este departamento y la Federación Canaria de Municipios”, por importe de 569.438,33 €.

SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

04.- Aprobación del importe a incluir en el Presupuesto Municipal de 2026 y/o 2027 para la ejecución de las propuestas ciudadanas en el marco de los presupuestos participativos a celebrar durante 2025 y metodología para su implementación (expte. PP 2025/1).

SE ACUERDA

Aprobar las normas reguladoras del proceso de los Presupuestos Participativos a celebrar en 2025 y de la ejecución, seguimiento y rendición de cuentas de las propuestas ciudadanas aprobadas en los siguientes términos:

PRIMERO.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto describir el proceso y los procedimientos generales que regirán la tramitación de cada una de las fases que facilitarán la configuración de los presupuestos participativos. Este proceso contará de las siguientes fases: presentación de propuestas por la ciudadanía, selección, análisis de viabilidad, votación, y ejecución, seguimiento y rendición de cuentas. Las cuatro primeras fases se celebrarán en 2025, y la quinta, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas, deberá realizarse en 2026 y/o 2027, según la programación presupuestaria que establezca cada servicio ejecutor en los análisis de viabilidad.

SEGUNDO.- FINALIDAD Y PERIODO DE EJECUCIÓN

La configuración de presupuestos participativos es una de las formas en las que la ciudadanía hace visible sus demandas de mejora tanto en unos determinados barrios como en el conjunto de la ciudad. Entendidos de este modo, las iniciativas ciudadanas que formen parte de los presupuestos participativos serán asumidas por el gobierno municipal, ya sea a través de los planes generales, o a través de actuaciones específicas. Las iniciativas tendrán periodos de ejecución preferentes, pero no tendrán fecha de caducidad y

podrán ser ejecutadas en años posteriores a la convocatoria en la que fueron presentadas dentro de los planes y programas de las diferentes áreas de gobierno.

TERCERO.- IMPORTE

El importe se incluirá en los presupuestos generales del Ayuntamiento de los años 2026 y/o 2027, de acuerdo con la programación presupuestaria que establezca los análisis de viabilidad que elaboren los servicios competentes para la ejecución de las propuestas aprobadas. Esta convocatoria tendrá una inversión de 3.000.000 de euros.

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE PARA LOS DISTRITOS

1º.- La distribución entre los distritos se realizará de la siguiente forma:

50% a partes iguales entre los cinco distritos:

Vegueta, Cono Sur, Tafira	300.000,00
Centro	300.000,00
Isleta, Puerto, Guanarteme	300.000,00
Ciudad Alta	300.000,00
Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya	300.000,00
TOTAL	1.500.000,00

2º.- El 50% restante en función de la población de cada distrito, el 75%, y en función de la superficie, el 25%. Se tomará la población según el último padrón aprobado a la fecha de aprobación de esta propuesta, quedando la distribución total de los 3.000.000 de euros de la siguiente manera:

Vegueta, Cono Sur, Tafira	621.639,21
Centro	564.377,64
Isleta, Puerto, Guanarteme	558.096,54
Ciudad Alta	640.426,01
Tamaraceite, San Lorenzo, Tenoya	615.460,60

QUINTO. - CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPUESTAS A PRESENTAR

Las propuestas podrán referirse tanto a gastos corrientes, exclusivamente a los incluidos en el capítulo 2, del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento, como a inversiones, incluidas en el capítulo 6 de inversiones reales, de dicho presupuesto municipal.

Se consideran gastos corrientes, a efectos de los presupuestos participativos, a los que reúnan las siguientes características:

1. Ser bienes fungibles.
2. Tener una duración no superior al ejercicio presupuestario.
3. No ser susceptibles de inventariarse.
4. Que no se trate de gastos tributarios.
5. Que no sean gastos susceptibles de ser considerados como subvenciones.

En este sentido, y a modo de ejemplo, cabe realizar propuestas sobre:

- Los espacios públicos (plazas, parques y jardines) y las calles del barrio de la ciudad.
- Las instalaciones municipales culturales, deportivas o sociales.
- Eventos, actividades culturales, jornadas, cursos, talleres, etc.

Para la aceptación de propuestas referidas a gastos corrientes se requerirá que no sean incompatibles con cualquier contrato existentes relacionado con las mismas, así mismo se tendrá en cuenta que las mejoras previstas sean complementarias con los planes generales ya previstos.

Las iniciativas ciudadanas que impliquen inversiones serán las que presenten las siguientes características:

- 1. Que nos sean bienes fungibles.*
- 2. Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.*
- 3. Que sean susceptibles de incluirse en el inventario del Ayuntamiento.*
- 4. Que se trate de gastos que no sean reiterativos.*

A modo de ejemplo:

- Adquisiciones de terrenos, edificio, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, mobiliario, equipos informáticos para centros cívicos y locales sociales, etc.*
- Inversiones en nuevas infraestructuras: urbanización, vías públicas, parques y jardines, mobiliario urbano, alumbrado, alcantarillado, etc.*
- Construcción de instalaciones deportivas.*
- Inversión en edificios para escuelas infantiles, escuelas de música, centros de atención a personas sin hogar, centros de servicios sociales, centros cívicos y locales sociales, etc.*
- Obras de rehabilitación de edificios y viviendas de titularidad municipal.*

Esas iniciativas ciudadanas tendrán que ser complementarias a las inversiones que ya estén incluidas en los planes y programas municipales ya previstos.

SEXTO.- FASES DEL PROCESO

- 1. Presentación de propuestas.*
- 2. Selección, priorización, agrupación y concreción de propuestas.*
- 3. Análisis viabilidad.*
- 4. Votación.*
- 5. Ejecución y seguimiento.*

SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La fase de presentación de propuestas tendrá una duración no inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la concejalía delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana señalar el inicio del proceso.

Podrán presentar propuestas:

- Cualquier ciudadano/a mayor de 16 años.*

- *Cualquier entidad con personalidad jurídica (asociaciones, fundaciones, ONGs, sociedades mercantiles, etc.*
- *Universidades, IES, CEIPs y Ampas.*
- *Sindicatos, asociaciones empresariales y Colegios profesionales.*

Se presentará una propuesta en cada ficha. Las propuestas se presentarán a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>. Se deberán incluir los siguientes datos:

- *Entidad o persona que presenta la propuesta.*
- *Título descriptivo de la propuesta.*
- *Descripción de la propuesta con la mayor descripción y claridad posible.*
- *Objetivos que se propone con la propuesta. Especificar para que se propone y qué se propone alcanzar.*
- *Ubicación de la propuesta con el mayor detalle posible (barrio o barrios, calle o calles, etc.)*
- *Destinatarios de la propuesta. Personas o colectivos beneficiarias potenciales de la propuesta.*
- *Especificar a quiénes va dirigida y a quiénes se pretende favorecer.*
- *Cualquier información u observación que se considere de interés.*
- *Adjuntar fotos, planos, etc.*

OCTAVO. - SELECCIÓN

Corresponderá al Servicio de Participación Ciudadana la selección de un máximo de cien propuestas por distrito, con sujeción a los siguientes criterios:

- *Que responda al interés general.*
- *Que sea complementaria de los planes y programas previstos.*
- *Que satisfaga una necesidad real y contribuya a mejorar las condiciones de vida en el barrio y/o en la ciudad.*
- *Su impacto social, cultural y medioambiental.*
- *Su efecto en colectivos vulnerables.*
- *Reclamación histórica.*
- *Distribución proporcional y razonable en el caso de las propuestas de distritos.*
- *Cualquier otro criterio que a juicio del Servicio de Participación Ciudadana sea conveniente utilizar, siempre atendiendo a los criterios de equidad y proporcionalidad.*

Asimismo, el Servicio de Participación Ciudadana, podrá:

- *Rechazar las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en las normas.*

- *Derivar propuestas a los servicios a los que compete para su toma de consideración, si procediera, al margen de los presupuestos participativos.*
- *Agrupar aquellas propuestas similares o que sean susceptibles de refundirse en una.*
- *Proponer a los presentadores de propuestas cambios y ajustes que se consideren de interés.*

Se rechazarán aquellas propuestas que supongan la contratación del proponente o que determinen el contratista a seleccionar.

La selección se llevará a cabo, en cualquier caso, incluso aunque el número de propuestas a analizar no supere las cien.

NOVENO. - ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD

El Servicio de Participación Ciudadana remitirá a los servicios técnicos del Ayuntamiento que procedan, las propuestas seleccionadas para que realicen los análisis de viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica de las mismas, incluyendo la determinación de su coste. Los informes podrán emitirse en cuatro sentidos: viables, asumidas, inviables, previsto incluir en el presupuesto de 2026 y/o 2027.

Las propuestas que se consideren inviables incluirán una explicación breve de las razones de su inviabilidad. Las propuestas que superen el importe máximo asignado al distrito al que corresponda serán evaluadas como inviables.

Solo se informarán como asumidas las propuestas que se hayan realizado, o estén previstas en los planes y programas vigentes.

Las propuestas evaluadas como viables incluirán la programación presupuestaria de su ejecución en los años 2026 y/o 2027. Las iniciativas que hayan sido consideradas como viables podrán ser ejecutadas en años sucesivos o ser asumidas en planes o programas en ejecución posteriores al tiempo de ejecución.

Los servicios informarán de los análisis de viabilidad en la plataforma <https://decide.laspalmasgc.es/>

DÉCIMO. - VOTACIÓN

Solamente pasarán a la fase de votación las propuestas que hayan sido valoradas como viables por los servicios técnicos del Ayuntamiento. A tal efecto, el Servicio de Participación Ciudadana elevará propuesta a la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana de aprobación de las propuestas que deban pasar a la votación de los ciudadanos y ciudadanas, estableciendo, además, la organización y los modos de votación a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>, y de forma presencial, los lugares habilitados para la votación presencial y las fechas de cada caso.

Para ejercer el derecho a voto será condición necesaria estar empadronado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. La edad mínima para poder ejercer el derecho a voto será de dieciséis años, cumplidos en el momento de ejercer ese derecho. Solo se podrá votar propuestas de un distrito. Podrá votarse por cuentas propuestas desee, siempre y cuando no supere el importe asignado al distrito elegido.

Las propuestas se ordenarán por número de votos alcanzados sin que se pueda superar el importe asignado a cada distrito.

Una vez obtenidos los resultados de la votación, la concejala delegada del Área de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana dictará resolución de aprobación de las propuestas que se incluirán en el presupuesto Municipal de 2026 y/o 2027, según la programación presupuestaria incluida en los análisis de viabilidad elaborados por los servicios competentes para su ejecución.

Trasladar el presente acuerdo a la concejalía delegada del Área de Diversidad, Igualdad y Participación Ciudadana en orden a su correcta ejecución.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

UNDÉCIMO. - EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Todas las propuestas tendrán un plazo de ejecución preferente, establecido en cada una de las convocatorias, pero podrán ser ejecutadas más allá de ese plazo y/o ser asumidas en planes o programas ya previstos o en planes o programas nuevos. El Ayuntamiento establecerá un procedimiento que permita realizar un seguimiento eficaz de la ejecución de las propuestas aprobadas de los Presupuestos participativos de 2025, así como de las propuestas aprobadas en convocatorias anteriores y que están pendientes de ejecución. Las iniciativas ejecutadas serán comunicadas a las partes interesadas, así como a la ciudadanía en general. Los servicios ejecutores están obligados a informar al Servicio de Participación Ciudadana del estado de ejecución de las propuestas de su competencia, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

Del estado de ejecución de los Presupuestos Participativos 2025 se informará a las Juntas Municipales de Distrito y al Consejo Social de la Ciudad. Asimismo, se mantendrá informada a la ciudadanía en general a través de la plataforma digital <https://decide.laspalmasgc.es/>.

Trasladar el presente acuerdo a la concejalía delegada de Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana en orden a su debida ejecución.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE (IMD)

05.- Autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación municipal de las Transferencias de Capital del Presupuesto 2025, a favor del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, para atender los gastos de capital de la gestión del citado organismo autónomo, por importe de 7.894.305,74 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO.– *Autorizar y disponer el gasto en la aplicación presupuestaria 08141/340.00/710.00, contra la reserva de crédito número 220250013538, de fecha 21.04.2025, correspondiente a la aportación por importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (€ 7.894.305,74.-), de las transferencias de capital del presupuesto 2025, a favor del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF número P3500013B, para atender los gastos de capital de la gestión del citado organismo autónomo.*

06.- Autorización y disposición del gasto correspondiente a la aportación municipal de las Transferencias Corrientes del Presupuesto 2025, a favor del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, para atender los gastos corrientes de la gestión del citado organismo autónomo, por importe de 9.391.515,33 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto en la aplicación presupuestaria 08141/340.00/410.00, correspondiente a la aportación por importe de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (€ 9.391.515,33.-), de las transferencias corrientes del presupuesto 2025, a favor del Instituto Municipal para la Promoción de la Actividad Física y el Deporte de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF número P3500013B, para atender los gastos corrientes de la gestión del citado organismo autónomo. Este gasto se ha de consignar contra la reserva de crédito número 220250013537, de fecha 21.04.2025.